

Sincelejo, Sucre, 18 de noviembre de 2021

SECRETARÍA. Al Despacho señor Juez el proceso seguido contra MARCO TULIO MEZA CANCHILA, por el delito de HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO, radicado con el numero interno 70001-31-87-001-2019-00122-00, informándole que regresó, proveniente del Juzgado I Penal del Circuito de Sincelejo Sucre, quien en providencia del 17 de noviembre de 2021, declaro la nulidad de todo lo actuado a partir del Auto de abril 30 de los cursantes por medio del cual se le revoco el Beneficio Penal que el condenado venia disfrutando. Sírvasse Proveer.

MARYAM ALEJANDRA PERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 1° DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
SINCELEJO- SUCRE**

Sincelejo, Sucre, dieciocho (18) de noviembre de dos mil Veintiuno (2021).

Visto el informe de secretaría que antecede, se dispone:

Primero: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado I Penal del Circuito de Sincelejo, Sucre, mediante providencia de fecha 17 de noviembre de 2021.

Segundo: Ordénese la libertad inmediata e incondicional del señor MARCO TULIO MEZA CANCHILA, remítase la correspondiente boleta con destino al **EPMSC** de Sincelejo.

Tercero: SEÑALAR que para que la PPL MARCO TULIO MEZA CANCHILA pueda gozar de la libertad, deberá suscribir diligencia de compromiso y constituir caución por valor de **CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) MCTE**, suma que deberá consignar en la cuenta N° 700012037001, de depósitos judiciales que para el efecto tiene este juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A., con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones consagradas en el art. 65 del C.P.

CÚMPLASE

ARTURO GUZMÁN BADEL

Juez